



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 631 de 2018  
DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL

Fecha de inscripción: dom, 29 sep 2019 17:29:15

Fecha de actualización: dom, 29 sep 2019 17:29:15

### Róbinson Heli Álvarez Melo

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 11381636
Nº de inscripción	242341806	
Teléfonos	3204875260	
Correo electrónico	robinsonalvarez1@hotmail.com	
Discapacidades		

### Datos del empleo

Entidad	DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL		
Código	3-1	Nº de empleo	74887
Denominación	278	Profesional De Seguridad O Defensa	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	16

### DOCUMENTOS

#### Formación

Profesional	UNIVERSIDAD CENTRAL
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
Especialización	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Bachillerato	INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA SALESIANO VALSALICE
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD JAVERIANA

#### Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA NACIONAL	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA 16	01-ene-17	

Otros documentos

Licencia de Conducción  
Certificado Electoral  
Libreta Militar  
Formato Hoja de Vida de la Función Publica

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Bogota D.C - Bogotá, D.C.



# EPS SANITAS

UAP Toberin - NIT. 800251440

KRA 21 # 166-34. Teléfono: (+571) 5895469

Nombre: ROBINSON HELI ALVAREZ MELO

Identificación: CC 11381636 - Sexo: Masculino - Edad: 56 Años

**FÓRMULA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 0574 - 27449908**

Vigencia del tratamiento: Desde 14/02/2020 hasta 14/05/2020

BOGOTA D.C.

14/02/2020, 17:56:33

Contrato E.P.S Sanitas: 10-229740-1-1

Historia Clínica: 11381636

Tipo de Usuario: Otro

## DIAGNÓSTICO(S): (110X)

## No. Medicamento y Prescripción

- 1 **Losartan 50 mg Tab**  
Tomar (Vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 90 día(s).
- 2 **Amlodipino Tab 5mg**  
Tomar (Vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 90 día(s).
- 3 **Losartan + Hidroclorotiazida (50 mg+12.5 mg) Tab**  
Tomar (Vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 90 día(s).

Cantidad total	Entregas
90 (noventa ) tableta	3
90 (noventa ) tableta	3
90 (noventa ) tableta	3

14-Marzo  
14-Abril

toberin

\*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación

FÓRMULA MÉDICA VALIDA POR 90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

**Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica MÉDICO**

**EPS Sanitas**  
Centro de Atención al Paciente  
Gino Sebastián León Davila - Medicina General  
CC 1020797484 - RM 41020797484

Impreso: 14/02/2020, 18:12:09

**DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE**  
Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):  
Entidad proveedora:

Firma del paciente

Copia Impresión realizada por: gseleon

Firmado Electrónicamente

Página 1 de 1

## EPS SANITAS

UAP Toberin - NIT. 800251440  
KRA 21 # 166-34. Teléfono: (+571) 5895469  
Nombre: ROBINSON HELI ALVAREZ MELO  
Identificación: CC 11381636 - Sexo: Masculino - Edad: 56 Años

### RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Recomendaciones generales: Se indica cita control por crónicos en 3 meses

### RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROGRAMA

BOGOTÁ D.C.  
14/02/2020, 17:53:49  
Contrato E.P.S Sanitas: 10-229740-1-1  
Historia Clínica: 11381636  
Tipo de Usuario: Otro

18 Mayo  
8:05 AM  
Orusco

 **EPSSANITAS**  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN  
CENTRO MÉDICO TOBERÍN

### DATOS DEL MÉDICO

 **EPSSANITAS**  
Centro Médico Toberín  
Nit 800.251.440-6

Gino Sebastián León Dávila - Medicina General  
CC 1020797484 - Registro médico 1020797484

Impreso: 14/02/2020, 18:12:10

Original

Impresión realizada por: gsleon

Bogotá, junio 09 de 2021

Señor

JUEZ

E. S. D.

RÓBINSON HELI ÁLVAREZ MELO, mayor de edad, con domicilio en BOGOTÁ portador de la cédula de ciudadanía No. 11.381636 de FUSAGASUGÁ (Cundinamarca), actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, el amparo de mi derecho fundamental a la vida, a la seguridad, a la integridad personal y a la salud vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la citación a Pruebas Escritas para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial el 13 de junio de 2021.

### HECHOS

En el año 2019 el Sector Defensa publica el acuerdo N°. CNSC - 20191000008626 del 15-08-2019 en donde todos los empleados de este sector debemos aspirar a nuestros cargos mediante concurso de méritos.

Siguiendo los lineamientos del acuerdo me inscribí en la página del SIMO como aspirante a la OPEC No. 74887 cuya denominación es 278 Profesional de Seguridad y Defensa en grado 16. Subí toda la documentación requerida fui admitido siendo habilitado para seguir en el proceso cuyo siguiente paso es la presentación de las pruebas escritas.

El día 01 de junio de 2021 en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) se comunica al personal interesado lo siguiente:

***“La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre unificaron los cronogramas de aplicación de pruebas e informan a los aspirantes admitidos, que a partir del 03 de junio de 2021 pueden ingresar al sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o - enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la sección “ALERTAS”, para conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas específicas funcionales que se realizarán así:***

**- Pruebas Escritas para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial el 13 de junio de 2021. (citación disponible a partir del 03 de junio de 2021).**

**- Pruebas de Ejecución, únicamente para los aspirantes que seleccionaron esta opción, del 17 al 30 de junio de 2021. (citación disponible a partir del 08 de junio de 2021).**

**Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de los Acuerdos del Proceso de Selección del Sector Defensa y conforme a lo informado en aviso publicado el 05 de abril del año en curso...”**

Como es de conocimiento desde el día 28 de abril el país se encuentra sumergido en un conflicto social y político que ha generado una alteración del orden público a raíz de un paro nacional, caracterizado por marchas, concentraciones y manifestaciones multisectoriales.

Las manifestaciones se han visto afectadas por hechos vandálicos y la violencia de los actores en conflicto siendo registrados decenas de manifestantes fallecidos en tal contexto y otros cientos reportados como desaparecidos.

En el marco del conflicto social que vivimos en la actualidad se han presentado ataques indiscriminados que de acuerdo al glosario del Derecho Internacional Humanitario se define como **“un ataque del que pueda esperarse que provoque de manera incidental pérdidas de vidas civiles, lesiones a civiles, daños a bienes de carácter civil o alguna combinación de esos hechos que resulten excesivos en relación con las ventajas militares concretas y directas que se esperan de ese ataque”**

El Proceso de Selección del sector Defensa está orientado para el personal no uniformado del sector defensa, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa.

El estar laborando como personal civil al servicio de la Policía Nacional me expone por extensión a los riesgos sobre la integridad personal a que se ven expuestos los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia.

La CNSC me ha enviado la citación para pruebas escritas para el próximo 13 de junio en la Universidad Central Calle 75 No. 16-03 Barrio Lago, Torre ÚNICA, Piso 5, salón 511 a las 7:15 a.m.

Al estar concentrados los empleados civiles al servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia en locales cerrados e identificables en diferentes sitios del país para presentar las pruebas escritas a las que hemos sido citados todos los funcionarios que estamos participando en el concurso de méritos, eleva exponencialmente el riesgo a nuestra integridad personal y por ende pone en riesgo nuestra vida al ser caracterizados e identificados como funcionarios del Ministerio de Defensa, poniéndonos en una situación de vulnerabilidad innecesaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en razón a la situación de pandemia y emergencia sanitaria que vive el país en este momento destacada por más de 130 instituciones de la comunidad científica, académica, gremial y del sector salud en un comunicado del pasado 7 de junio en donde solicitan derogar la Resolución No. 777 de junio de 2021, emanada por el Ministerio de Protección y Seguridad Social, por considerar que el momento actual por el COVID-19 es muy crítico y el menos oportuno para iniciar la apertura económica del país y mediante esta declaración pública señalaron un conjunto de advertencias, recomendaciones y propuestas a las autoridades de salud, para enfrentar el momento actual y tercer pico de la pandemia que presenta una tasa extremadamente alta de enfermos por COVID-19 comparado con la del resto del mundo. Señalaron también estas 130 instituciones en su declaración que el panorama es desalentador, según la información estadística epidemiológica del sistema nacional de salud que evidencia la crítica situación por COVID.19 que atraviesa el país y solicitan medidas inmediatas para atención del colapso hospitalario actual. Adicionalmente, resaltan la letalidad reportada al 7 de junio del 3.1% lo cual indicaría que en las próximas semanas se pasará de 500 a 800 personas fallecidas por día. Que el servicio de urgencias tiene una sobreocupación de entre el 200 y el 300% en las principales ciudades del país, lo cual limita la capacidad de respuesta ante un evento de múltiples víctimas. De otro lado, el talento humano es insuficiente para cubrir las necesidades de expansión de las áreas de atención en urgencias, hospitalización y UCI. Finalmente, manifiestan el hecho de que más del 40% del talento humano en salud en general presentan alarmantes niveles de agotamiento y que es innegable el colapso del sistema de salud teniendo en cuenta el conjunto de indicadores que superan su capacidad instalada, solicito Señor Juez el amparo de mi derecho fundamental a la vida, a la seguridad, a la integridad personal con conexión del derecho fundamental a la salud ordenando medida cautelar consistente en el aplazamiento de la presentación de las pruebas programadas por la CNSC en el marco del acuerdo N°. CNSC -20191000008626 del 15-08-2019, hasta tanto se restablezca el orden público en el territorio nacional y se pueda garantizar la seguridad integral en la presentación de las pruebas del

personal civil que laboramos al servicio de las Fuerza Pública de Colombia.

Actualmente vivo en la localidad de Suba desde hace 28 años en la Calle 163 No. 54c-68 en límites con la localidad de Usaquén. Tengo 57 años y nueve meses de edad y llevo catorce (14) meses con trabajo en casa por una comorbilidad (Hipertensión arterial), tiempo durante el cual me he cuidado en todo sentido de un posible contagio, sin hasta la fecha presentar síntoma alguno.

### **DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO**

Estimo que, con la actuación de la entidad accionada, se está violando entre otros mi derecho fundamental a la seguridad y a la integridad personal consagrado en el derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4) e incorporados al Bloque de Constitucionalidad en Colombia. De igual manera, se ve vulnerado mi derecho a la vida Artículo 3 Constitución Política de Colombia y por conexión el derecho a la salud Artículo 49 de la misma carta magna.

### **PRETENSION**

Que se ordene a la entidad accionada que en un plazo máximo de 48 horas después de la notificación de la decisión, profiera acto administrativo en el que disponga el aplazamiento de las pruebas escritas programadas por la CNSC en el marco del acuerdo N°. CNSC -20191000008626 del 15-08-2019, hasta tanto se restablezca el orden público en el territorio nacional y se pueda garantizar la seguridad del personal civil que laboramos al servicio de las Fuerza Pública de Colombia.

### **MEDIDA PROVISIONAL**

Que se ordene en tanto que se resuelve la tutela que se suspenda la prueba escrita programada por la CNSC para el día 13 de junio, a fin de evitar un daño consumado. Lo anterior teniendo en consideración que en el campo de la adopción de medidas provisionales en materia de la acción de tutela, el art. 7º del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de dicha acción, establece que desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho fundamental invocado, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere, pudiendo, en todo caso, el funcionario judicial, dictar cualquier medida de conservación o

seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, de conformidad con las circunstancias del caso, y en fin, ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos, y no hacer ilusorio o nugatorio el efecto de un eventual fallo a favor del demandante.

### **PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD**

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5° y 9° del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental a la igualdad estableciendo por parte de la CNSC una fecha uniforme para la presentación de las pruebas escritas para los aspirantes de todos los niveles (profesional, técnico y asistencial)

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

### **ANEXOS**

Acuerdo N°. CNSC-20191000008626 del 15-08-2019

Constancia de Inscripción al concurso.

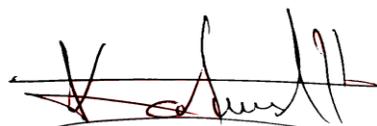
Copia de citación a pruebas escritas.

### **NOTIFICACIONES**

El accionado, puede ser notificado en sus oficinas ubicadas en COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7.

El suscrito las recibirá en Calle 163 No. 54C-68 Int. 4 Apto 515 o en el correo electrónico [robinsonalvarez1@hotmail.com](mailto:robinsonalvarez1@hotmail.com)

Respetuosamente,



RÓBINSON HELI ÁLVAREZ MELO

C.C. No. 11.381.636 de FUSAGASUÁ (CUNDINAMARCA)